

Procedimiento : Sancionatorio
Rol : D-074-2024

Unidad fiscalizable : Parque Laguna Zapallar

Fiscal instructor : Pablo Elorrieta Rojas
Materia : Norma de emisión de ruidos (DS N° 38/2011 MMA)

EVACUA TRASLADO.

SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

CAROLINA ANDREA MATTHEI DA BOVE en representación convencional, según consta en el expediente administrativo, de **INVERSIONES EL PARQUE SpA**, ya individualizados, en procedimiento sancionatorio instruido bajo el Rol **D-074-2024**, a Ud. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro del plazo establecido en Resolución Exenta N° 763 de 15 de abril de 2025 (“Resolución 763”), dictada por la señora Superintendenta del Medio Ambiente, y notificada por correo electrónico a esta parte el pasado 16 de abril del presente año, vengo en evacuar el traslado conferido, en los siguientes términos:

I. PROCEDE QUE SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR DEJE SIN EFECTO EL DICTAMEN CON PROPUESTA DE SANCIÓN YA REMITIDO A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA

Ha sido solo a propósito de lo señalado en los considerandos de la Resolución 763 que esta parte ha tomado conocimiento de que el señor Fiscal Instructor ya remitió a la señora Superintendenta del Medio Ambiente, el 1° de abril de 2025, el dictamen con propuesta de sanción (“Dictamen”), mediante Memorándum D.S.C. – Dictamen N° 41/2025.

Mediante la Resolución 763, la señora Superintendenta, habida consideración del recurso de reposición interpuesto por esta parte en contra de la Resolución Exenta N°5 (“Resolución 5”) de 1° de abril de 2025 por el señor Fiscal Instructor del proceso sancionatorio, ordenó la remisión del expediente a la División de Sanción y Cumplimiento para la resolución del referido recurso.

Al respecto, se hace presente a la señora Superintendente que es menester que el Dictamen sea dejado sin efecto por parte del señor Fiscal Instructor, quien deberá emitir un nuevo dictamen de acuerdo con el mérito del procedimiento administrativo.

En efecto, el Dictamen fue emitido por el señor Fiscal Instructor en base al estado del expediente administrativo y su contenido –en parte ilegal, según se ha alegado por esta parte en el recurso de reposición– al 1° de abril de 2025. Así las cosas, debiendo el dictamen de propuesta de absolución o sanción que ordena la LOSMA estar basado en el mérito del procedimiento administrativo, el señor Fiscal Instructor, una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 5, deberá dejar sin efecto el que ha ya sido remitido a la señora Superintendente y emitir un nuevo dictamen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA.

II. SE SOLICITA A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA TENER PRESENTE NUEVAS CONSIDERACIONES

Sin perjuicio de los argumentos vertidos en el recurso de reposición interpuesto por esta parte en contra de la Resolución 5, y, a mayor abundamiento, hacemos presente a la Señora Superintendente, las siguientes consideraciones sobre los vicios procesales en que se ha incurrido en el procedimiento administrativo:

1. Se ha incurrido en un vicio esencial en el procedimiento administrativo

La Resolución 5 ha generado un vicio esencial en el procedimiento administrativo, que causa perjuicio a esta parte, de acuerdo con el artículo 13, incisos 3° y 4° de la Ley N° 19.880 (“Ley 19.880”), en tanto ha privado a mi representada del debido ejercicio de sus derechos en el procedimiento sancionatorio, debido a las ilegalidades denunciadas en el recurso de reposición de 9 de abril de 2025, esto es: **(i)** la incorporación de las “nuevas denuncias”, que carece de motivación legal y no da cumplimiento al principio de transparencia, infringiendo lo dispuesto la Ley 19.880; **(ii)** el otorgamiento se la calidad de interesados a los “nuevos denunciantes”, con infracción a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 20.417, sin motivación legal; **(iii)** haber dejado a mi representada en la indefensión, y **(iv)** haber rechazado la solicitud de apertura de término probatorio y llevar a cabo las diligencias solicitadas por esta parte, lo que no se condice con el mérito de expediente administrativo, infringiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la LOSMA y los artículos 8°, 11 inciso 2°, 35 inciso final y 41 inciso 4° de la Ley 19.880.

Todo lo mencionado anteriormente, permite concluir que la Resolución 5, al carecer de motivación legal, ha generado un vicio esencial en perjuicio del interesado, lo que debe conllevar a la nulidad del acto, tal como lo resolvió el Segundo Tribunal Ambiental en causa Rol N°297-2021, considerando 29°, según el cual “*la carencia de motivación de la resolución reclamada, constituye un vicio esencial en tanto impide a este Tribunal realizar un adecuado análisis de la fundamentación (...), omitiendo en consecuencia un requisito esencial que por su naturaleza debe recaer en el acto administrativo, en perjuicio de las partes interesadas (...).*”

Lo expuesto refuerza, por lo demás, el deber del señor Fiscal Instructor de dejar sin efecto el Dictamen y, en su oportunidad, emitir una nueva propuesta de absolución o sanción en el presente procedimiento sancionatorio.

2. Error en el expediente electrónico y falta de transparencia

Esta parte viene en hacer presente a la señora Superintendente que se ha advertido que, ***con posterioridad a la presentación del recurso de reposición -lo que acaeció el 9 de abril de 2025- en contra de la Resolución 5 -dictada el 1º de abril de 2025-*** fueron subidas al expediente electrónico disponible en la plataforma SNIFA las nuevas denuncias realizadas en contra de mi representada.

Sin embargo, en el referido expediente, se indica que las denuncias habrían supuestamente sido incluidas en el expediente electrónico el 1º de abril del presente año, según da cuenta la siguiente captura de pantalla:

9	ESCRITO INVERSIONES EL PARQUE SPA 13 DE MAYO Censurado	PDC Presentación	13-05-2024	Descargar
10	Anexos PDC	Otros	13-05-2024	Descargar
11	Res. Ex. 2 Rol D 074 2024 FIRMADA Censurado	PDC Rechazo	08-08-2024	Descargar
12	Notifica Resolución Exenta N°2 Rol D 074 2024 Titular	Notificación del Rechazo de PDC	13-08-2024	Descargar
13	Notifica Resolución Exenta N°2 Rol D 074 2024 Interesados Censurado	Otros	13-08-2024	Descargar
14	REPOSICION INVERSIONES EL PARQUE SPA 21 DE AGOSTO	Presentación de recurso de reposición	21-08-2024	Descargar
15	Res Ex 3 Rol D 074 2024	Resolución tiene presente	22-08-2024	Descargar
16	Notifica Res Ex 3 titular Censurado	Otros	23-08-2024	Descargar
17	Notifica Res Ex 3 interesados Censurado	Otros	23-08-2024	Descargar
18	Resuelve Reposición	Resolución tiene presente	04-12-2024	Descargar
19	Notifica Res. Ex. 4 TITULAR	Otros	04-12-2024	Descargar
20	Notifica Res. Ex. 4 interesados Censurado	Otros	04-12-2024	Descargar
21	DESCARGOS EL PARQUE SPA	Descargos	06-12-2024	Descargar
22	Anexos descargos	Otros	06-12-2024	Descargar
23	Titular aporta nuevos antecedentes	Otros	17-01-2025	Descargar
24	Tiene presente descargos	Resolución tiene presente descargos	01-04-2025	Descargar
25	Nuevas denuncias	Otros	01-04-2025	Descargar
26	Notifica Res. Ex. 5	Otros	02-04-2025	Descargar

Pues bien, lo anterior no puede ser efectivo. En primer término, a esta parte le consta que, cuando fue notificada a esta parte la Resolución 5 y al momento de interponer el recurso de reposición en su contra (el 9 de abril de 2025), aquellos archivos de “nuevas denuncias” no habían sido incorporados al expediente electrónico, lo que, por lo mismo, se alegó en el recurso de reposición.

Adicionalmente, habiendo descargado esta parte el 14 de abril de 2025 los archivos digitales de las “nuevas denuncias”, al haber advertido precisamente ese día su reciente incorporación al expediente, se puede apreciar, de la información de los archivos pdf contenidos en la carpeta comprimida disponible, que estos datan del día jueves 10 de abril del presente año, a partir de las 15:40 y hasta las 15.44 horas de ese día dependiendo del archivo, según dan cuenta las siguientes capturas de pantalla:

diente sancionatorio SMA D-074-2024 > Nuevas denuncias abril 2025 >				
	Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
	521-V-2024..._Censurado	16-04-2025 16:40	Documento Adobe Acrobat	77 KB
	569-V-2024..._Censurado	16-04-2025 16:40	Documento Adobe Acrobat	77 KB
	570-V-2024..._Censurado	16-04-2025 16:40	Documento Adobe Acrobat	77 KB
	comprobante-denuncia-digital_N43457_...	16-04-2025 16:40	Documento Adobe Acrobat	68 KB
	comprobante-denuncia-digital_N44084_...	16-04-2025 16:40	Documento Adobe Acrobat	69 KB
	comprobante-denuncia-digital_N44087_...	16-04-2025 16:40	Documento Adobe Acrobat	68 KB
	comprobante-denuncia-digital_N44180_...	16-04-2025 16:40	Documento Adobe Acrobat	69 KB
	Nuevas denuncias.zip	14-04-2025 10:59	Carpeta comprimida	455 KB

Vas denuncias abril 2025 > Nuevas denuncias.zip > Nuevos antecedentes Buscar en Nuevos antecedentes 🔍

	Nombre	Extraer todo	...
	521-V-2024..._Censurado		
	569-V-2024..._Censurado		
	570-V-2024..._Censurado		
	comprobante-denuncia-digital_N43457_20241116_Censurado		
	comprobante-denuncia-digital_N44084_20241208_Censurado		
	comprobante-denuncia-digital_N44087_20241208_Censurado		
	comprobante-denuncia-digital_N44180_20241210_Censurado		

Propiedades de 521-V-2024..._Censurado.pdf

General

Nombre: 521-V-2024..._Censurado.pdf

Tipo de archivo: Documento Adobe Acrobat

Modificado: 10-04-2025 15:40

Ubicación: Nuevos antecedentes/

Tamaño: 77 KB

Comprimido: 71 KB

Método: Desinflado

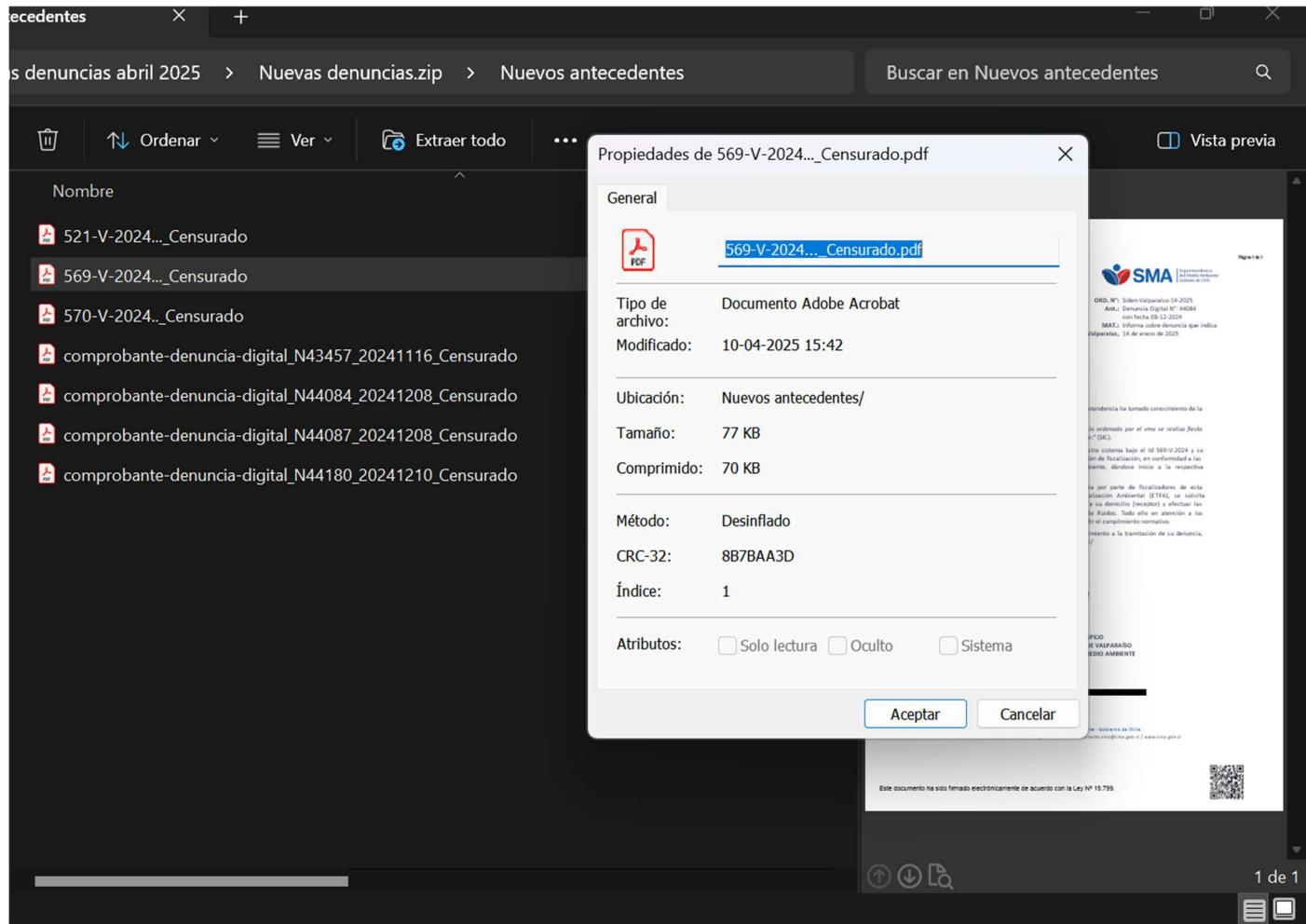
CRC-32: AE490347

Índice: 0

Atributos: Solo lectura Oculto Sistema

Aceptar **Cancelar**

1 de 1



Por lo anterior, se solicita a la señora Superintendente tenerlo presente y disponer las diligencias que correspondan al respecto.

POR TANTO,

SOLICITO A LA SEÑORA SUPERINTENDENTE: Tener por evacuado el traslado conferido a esta parte mediante la Resolución 763 y, en consecuencia, **(i)** ordenar al señor Fiscal Instructor que deje sin efecto el dictamen remitido a Ud. mediante Memorándum D.S.C. – Dictamen N° 41/2025, debiendo emitir un nuevo dictamen de acuerdo con lo ordenado la LOSMA; **(ii)** tener presente las nuevas consideraciones expuestas en esta presentación y **(iii)** disponer las diligencias que estime pertinentes en relación con la fecha de disponibilidad de las “nuevas denuncias” en el expediente electrónico en SNIFA.